Envigado, 07 de septiembre de 2026.

Señores:
TEAM IT S.A.S.
Nit. 900.446.662-5
JUAN FERNANDO ZUÑIGA ALZATE
C.C. 71.741.359

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta del proceso de Mínima Cuantía MC-21-2026-1, acorde al artículo 94 de la ley 1474 de 2011; y decreto 1082 del año 2015, subsección 5, artículos 2.2.1.2.1. 5.1. artículo 2.2.1.2.1. 5.2.

Por medio de la presente comunicación, una vez agotado el plazo para presentar observaciones a la evaluación y para subsanar requisitos, dentro del cual, no se presentó una observación alguna antes de la emisión del presente informe de selección y aceptación de oferta y los proponentes subsanaron (total) lo requerido por la entidad, el CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT, le manifiesta que **ACEPTA LA OFERTA** presentada para el proceso No. MC-21-2026-1, conforme lo indica el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El contrato que se celebre como fruto del presente procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de la Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades, civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales consagradas en la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho de prestaciones sociales, con el CEFIT del Municipio de Envigado.

Por tal razón se expide la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, basado en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación.

1. **OBJETO DEL CONTRATO**: RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE MICROSOFT WINDOWS, OFFICE 365, WINDOWS SERVER, LICENCIAS CAL Y ADQUISICION DE MICROSOFT ENTRA ID P1 (EDUCATION FACULTY PRICING) PARA LAS ESTACIONES DE TRABAJO Y AULAS DE SISTEMAS QUE HACEN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CEFIT.

2. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** Para la presente contratación se cuenta con la suma total de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL VEINTITRÉS PESOS M.L.V. ($11.813.023) IVA INCLUIDO,** amparado en el rubro presupuestal 2.3.2.02.01.004.01 denominado Software y en el CDP 160 del 05 de agosto de 2026.

4. **FORMA DE PAGO:** El Centro de formación integral para el trabajo CEFIT del Municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja), en la caja de la tesorería de la institución o mediante transferencia electrónica, en una (1) cuota previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (ARP, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda) acorde a la normatividad vigente para las personas

independientes, previa certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, conforme a la facturación presentada por el contratista, se tiene en cuenta las fechas de pago establecidas por el área financiera del CEFIT.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT , esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se podrán emitir facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co

En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección electrónica indicada: facturaselectronicas@cefit.edu.co se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

Parágrafo: Como un requisito para la ejecución del contrato, es la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual el CEFIT le hará los pagos que se deriven de la contratación.

5. **PLAZO:** El plazo estimado para la entrega del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y hasta el 15 de septiembre del 2026.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes las siguientes:

5.1 Obligaciones específicas del contratista

1. Expedir certificado de licenciamiento adquirido para la institución según se manifiesta en las condiciones técnicas y la propuesta por el periodo de 1 año a partir de la fecha del acta de inicio o posterior.
2. Realizar la entrega del acceso al portal https://www.microsoft.com/licensing/servicecenter/default.aspx del cual se podrá realizar la descarga de software y respectivas claves de acceso.
3. Las licencias deben ser activadas en el tenant de la institución sistemas@cefitnet.onmicrosoft.com
4. El soporte de office 365 y los servicios adquiridos debe poder ser brindado por el equipo de la empresa Microsoft a través de sus canales de atención directos.
5. Reportar oportunamente al CEFIT, cualquier anomalía o dificultad presentada en el desarrollo del contrato con el fin de buscar soluciones.
6. Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente estudio previo, invitación pública, cuadro de cantidades y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado.
8. Deberá presentar certificado del fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia, en el que se especifique que es canal autorizado para la distribución de las licencias específicas del objeto contractual.

5.2 Obligaciones generales del contratista:

1. Atender las observaciones que se efectúen durante el proceso contractual.
2. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
3. Garantizar la correcta prestación del servicio contratado.

4. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al CEFIT del Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al CEFIT
9. Cumplir con el pago de la Seguridad Social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales), y presentar el certificado de paz y salvo respectivo
10. Presentar cuenta de cobro (factura) en la fecha establecida.
11. Informar oportunamente al Contratante toda novedad derivada del contrato.
12. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del CEFIT.
13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.

5.3 Obligaciones de la entidad:

1. Designar un supervisor para el contrato.
2. Velar por que el contratista cumpla con todas las obligaciones relacionadas en el contrato y a la propuesta presentada
3. Deberá solicitar los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
4. Cancelar el valor del contrato en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
5. Realizar los requerimientos necesarios que garanticen la debida ejecución del contrato.

6. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CEFIT, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

7. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CEFIT de Envigado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales

y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL CEFIT de Medellín, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

9. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

11. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del CEFIT de Envigado - Secretaría General, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al CEFIT, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al CEFIT, u otros similares.

13. GARANTIAS:

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar y por la complejidad de su objeto y con fundamento en Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015, la entidad debe indicar si solicitara garantías dentro del proceso.

Para este proceso de contratación la entidad decide no solicitar garantías ya que a través de los instrumentos determinados en la tabla de estimación de riesgos y mediante seguimiento por parte de la supervisión se garantizará el cumplimiento del contrato.

14. IMPUESTOS Y RETENCIONES. El contratista se obliga a cancelar los impuestos y retenciones a los que hubiere lugar, conforme a lo establecido por el acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024, (Estatuto Tributario Municipal), donde se establecen las tarifas según la actividad comercial.

Para el caso concreto, de conformidad con el acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024 se tiene que:

1. **Impuesto de Industria y Comercio:** en virtud de lo establecido en el del acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

2. **Tasa Pro Deporte y Recreación:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

3. **Estampilla Pro Cultura:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

4. **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

5. **Retención en la fuente y las demás retenciones a las que hubiere lugar:** Se realizarán acorde a lo reglamentado por Ley.

6. **Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE):** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

7. **Los demás impuestos que le sean aplicables de conformidad con la normatividad vigente**

Los anteriores impuestos se aplicarán según la normativa señalada.

15. CONTACTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El supervisor del contrato será designado a través de la plataforma SECOP II.

PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, SE ENTIENDE QUE ESTA CARTA DE ACEPTACIÓN IMPLICA QUE CON USTED HA QUEDADO CELEBRADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADJUDICADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, QUE A PARTIR DE LA FECHA QUEDA CON EL CODIGO CONTRACTUAL **MC-21-2026-1.**

EL PRESENTE CONTRATO SE APRUEBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II